

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
30ª sesión  
celebrada el martes  
16 de noviembre de 1993  
a las 10.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 30ª SESION

Presidenta: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

TEMA 141: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/48/SR.30  
19 de noviembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 141 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (A/48/268)

1. El Sr. DEREYMAEKER (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que, en oportunidades anteriores, los Estados miembros de la Unión Europea han expresado ya su convicción de que los progresos graduales que se logren en la esfera de la cooperación económica internacional permitirán atender mejor las necesidades de los países en desarrollo.

2. Esa convicción sigue siendo válida, pues en los últimos años se han establecido en el marco de las Naciones Unidas bases sólidas para un proceso más pragmático de cooperación económica internacional. Prueba de ello es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, en que se aprobaron la Declaración de Río y el Programa 21.

3. La Unión Europea, que prestó su colaboración activa en esa Conferencia, tiene plena conciencia de las necesidades y problemas de los países en desarrollo y se propone cumplir un papel importante en el proceso iniciado para su solución.

4. La posición de los países que integran la Unión Europea acerca de la cuestión que se examina es conocida, pues ha sido expuesta en diversos informes anteriores y, en particular, en el documento A/41/536 referente al estudio analítico preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) (A/39/504/Add.1, anexo III). Esos países han manifestado más de una vez que se inclinan por una actitud flexible en relación con los complicados problemas que el tema plantea. Sin embargo, en la resolución 46/52 de la Asamblea General no se reconoce plenamente la existencia de un nuevo clima en las relaciones económicas internacionales, caracterizado principalmente por el recurso cada vez mayor a los principios de la economía de mercado. De ahí que los Estados miembros de la Unión Europea no pudieran apoyar esa resolución hace dos años ni puedan hacerlo ahora.

5. En lo que respecta al desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, observa que los avances logrados en la esfera de la cooperación económica internacional se apoyan en instrumentos de gran diversidad. Algunos de ellos son jurídicamente obligatorios, mientras que otros sólo pretenden ser persuasivos. La Unión Europea opina que hay que mantener esa diversidad, a fin de que los criterios que se adopten sean suficientemente flexibles. A su juicio, la elaboración de instrumentos de índole variada, referentes a cuestiones concretas y preparados a medida que su necesidad se perciba, es la mejor manera de resolver los problemas planteados.

6. Como han afirmado repetidas veces, los Estados miembros de la Unión Europea no creen que haya llegado el momento de dedicarse a la codificación del derecho relativo al nuevo orden económico internacional. Tal codificación supone cierta

(Sr. Dereymaeker, Bélgica)

convergencia de pareceres sobre las normas y los principios jurídicos admisibles, pero esa convergencia no existe todavía en la comunidad internacional. Muchas delegaciones, entre ellas las de los Estados miembros de la Unión Europea, votaron hace dos años en contra del párrafo 3 de la resolución 46/52 de la Asamblea General, en el que ésta decidía la creación de un grupo de trabajo encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. Los resultados de esa votación en la Comisión (74 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones) prueban que ni la creación del grupo de trabajo ni su mandato cuentan con un apoyo general. La Unión Europea se reafirma en su posición, porque considera que la cooperación económica internacional es un proceso en constante evolución y que es preciso evitar toda iniciativa que tienda a paralizar artificialmente ese proceso. Por el contrario, convendría insistir en el diálogo pragmático iniciado en el marco de las Naciones Unidas, cuyos resultados son evidentemente alentadores. Teniendo en cuenta esa circunstancia, la Unión Europea reitera su deseo de que el tema de que se trata sea suprimido del programa de la Sexta Comisión.

7. El Sr. BISSEMBER (Guyana) dice que, al parecer, la validez y oportunidad del tema de que se ocupa la Comisión suscita dudas en algunas delegaciones. Sin embargo, el propósito esencial del nuevo orden económico internacional - como iniciativa de los países en desarrollo - es corregir los desequilibrios que existen en el sistema económico internacional. Esos desequilibrios persisten, no han desaparecido; tampoco se han materializado los resultados de los llamados dividendos de la paz, es decir, la reorientación de los recursos financieros liberados hacia el desarrollo. Por lo tanto, habida cuenta de que la reducción de la tirantez entre el Este y el Oeste no ha producido cambios considerables en las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, por una parte, y entre las naciones deudoras y las naciones o instituciones acreedoras, por otra, la cuestión de un nuevo orden económico internacional sigue siendo pertinente.

8. En la propia enunciación que se ha dado al tema, la comunidad jurídica internacional ha reconocido el enfoque adecuado para el examen de la cuestión. Al situar la materia en el contexto del desarrollo progresivo del derecho y no en el de la codificación, se indica la necesidad de establecer un nuevo marco con objeto de lograr no sólo la redistribución de los recursos económicos y financieros sino también la creación de condiciones propicias para el desarrollo sostenido de los sectores económico y social de los países en desarrollo. Se trata, pues, de elaborar normas que se apliquen racionalmente para atender prioridades que, por alguna razón, han sido descuidadas en el pasado.

9. Como se pide la adopción de un enfoque creativo e innovador para la reforma del derecho internacional, puede haber una reacción instintiva de rechazo en algunos sectores de la comunidad internacional. Si así fuere, sólo habría que pensar en los factores determinantes del desequilibrio actual entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a saber, el colonialismo, la relación de intercambio desfavorable, la explotación de los países productores de materias primas, la limitación del acceso a la financiación para el desarrollo, el proteccionismo y la manipulación discriminatoria de prácticas y preferencias

(Sr. Bissember, Guyana)

de mercado, especialmente en los países que son los usuarios finales. Si el principio de equidad se halla bien establecido en la tradición jurídica del common law, también se debería poder invocar en las relaciones económicas internacionales.

10. El procedimiento adecuado para ello es el desarrollo progresivo del derecho internacional, es decir, la elaboración de nuevas normas que se ocupen, entre otras cosas, de la relación entre deuda y desarrollo, el acceso equitativo a los recursos financieros y la transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos. Por su parte, los países acreedores y las instituciones financieras multilaterales deberían aceptar la idea de cancelar y condonar deudas con arreglo a un régimen jurídico internacional. La tarea que debe emprenderse no es fácil. El cambio de actitud que se pide es considerable y sólo podrá lograrse mediante el diálogo. Además, lo que se pretende con el tema 141 del programa es ir más allá de ese cambio de actitud y establecer estructuralmente un marco representativo de la transformación requerida. Ese objetivo podrá justificarse en la medida en que las contradicciones inherentes a la relación entre deuda y desarrollo se eliminen en un nuevo orden económico internacional. Si el procedimiento adecuado para lograr ese objetivo es el desarrollo progresivo del derecho internacional, la comunidad internacional debe responder a las expectativas de los países en desarrollo.

11. La Sra. VALDES (Cuba) dice que, desde el momento en que la Asamblea General aprobó sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, Cuba ha colaborado con otros países del tercer mundo en la búsqueda de fórmulas universalmente aceptables. La delegación de Cuba está convencida de que es preciso seguir trabajando por un orden económico internacional más justo en que se tengan en cuenta las necesidades de la comunidad internacional en su conjunto, tomando como punto de partida la falta de recursos de los países en desarrollo y la urgencia de la cooperación internacional para el desarrollo.

12. Con el fin de la guerra fría entre el Este y el Oeste, las relaciones internacionales han cambiado. No obstante, los demás Estados Miembros de la Organización, en particular los países en desarrollo, lejos de mejorar, han visto sus economías cada vez más deterioradas. Por ello, la delegación de Cuba se congratula de la creación del grupo de trabajo previsto en la resolución 46/52 de la Asamblea General, cuya labor debe basarse principalmente en las mencionadas resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

13. La delegación de Cuba entiende que es preciso proceder de inmediato a la revisión de todos los principios y normas que no estén ya en consonancia con las condiciones actuales, para sustituirlos por nuevos principios y normas adaptados a la realidad que prevalece en el panorama internacional, caracterizado por el grave deterioro de las economías de los países en desarrollo. Además, se deberían adoptar medidas para la aplicación de esos principios y normas, así como para el establecimiento de mecanismos de supervisión y control adecuados que garantizaran su cumplimiento. A ese efecto, podría ser útil el estudio analítico preparado por el UNITAR (A/39/504/Add.1, anexo III), por cuyo examen debería empezar el Grupo de Trabajo.

(Sra. Valdés, Cuba)

14. Por otra parte, los comentarios presentados por los gobiernos y organizaciones internacionales sobre el tema ofrecen sugerencias que pueden servir también de base al Grupo de Trabajo. Entre ellas, la delegación de Cuba apoya especialmente las que se refieren a cuatro cuestiones fundamentales: el principio de solidaridad, el principio relativo a la obligación de cooperar, el derecho al desarrollo y la posibilidad de lograr un nuevo orden económico internacional teniendo presentes el deterioro de las economías de los países en desarrollo, el problema de la deuda, las cuestiones relativas a los productos básicos y otros aspectos concretos.

15. A ese respecto, no podría soslayarse la relación existente entre la paz y el desarrollo. No es posible garantizar la paz en un mundo en que predominan pueblos que viven en condiciones de extrema pobreza e incluso de hambre, porque esa situación favorece el estallido de conflictos sociales cuyos alcances son impredecibles.

16. El Grupo de Trabajo debería tener también presente la Declaración de Río y el Programa 21, que contienen consideraciones importantes sobre el desarrollo sostenible y la cooperación internacional para los años futuros. Por último, la delegación de Cuba desea dejar constancia explícita de que todo trabajo que se emprenda con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional debe partir de la reafirmación del principio de soberanía, incluido el derecho de cada Estado a escoger libremente su propio modelo de desarrollo económico y social.

17. El Sr. DUTTA (India) dice que el tema del nuevo orden económico internacional, que ha sido objeto de debates, investigaciones y estudios en diversos foros internacionales, tiene un objetivo loable, el de corregir la iniquidad del orden económico actual y reducir de ese modo la tirantez y los conflictos internacionales. Los fundamentos de la cuestión pueden hallarse en la propia Carta de las Naciones Unidas, en particular, en el párrafo 3 de su Artículo 1 y en las disposiciones incluidas en su Capítulo IX, titulado "Cooperación internacional económica y social".

18. Un somero análisis de la situación actual revela la presencia de graves y continuos problemas. Las economías de los países en desarrollo pasan por momentos muy difíciles, que se han acentuado sobre todo a partir de 1980. En la mayoría de esos países, la tasa de crecimiento ha disminuido ostensiblemente. A ello hay que sumar la caída de precios de los productos básicos, la interposición creciente de obstáculos arancelarios y otros obstáculos invisibles, la carga cada vez más onerosa del servicio de la deuda y la disminución de las corrientes de financiación para el desarrollo en condiciones favorables. Los países endeudados no pueden ocuparse de los problemas que realmente los afectan, como el de la pobreza generalizada, porque tienen que distraer recursos para el servicio de la deuda, lo que trae aparejadas situaciones de inestabilidad e incertidumbre en sus regímenes financiero, monetario y comercial. Los países en desarrollo han intentado superar la crisis mediante la aplicación de severas medidas de ajuste, pero los altos costos económicos y sociales de ese ajuste son en verdad inaceptables. Por ello, es necesario apelar a la comprensión de la comunidad internacional y recabar de ella una respuesta constructiva, que incluya la adopción de medidas coherentes, convergentes y de apoyo recíproco en los sectores interrelacionados de la

/...

(Sr. Dutta, India)

moneda, las finanzas, la deuda y el comercio. A ese respecto, cabe mencionar las diversas propuestas concretas formuladas por los países en desarrollo con miras a revitalizar las relaciones económicas internacionales.

19. El desarrollo de principios y normas del derecho internacional que apuntalen el establecimiento de unas relaciones económicas más justas reviste, pues, gran importancia, especialmente para los países en desarrollo, que pueden encontrar en esa base legislativa un apoyo particular a las propuestas concretas encaminadas a resolver sus problemas. De manera inmediata, interesan más a la Sexta Comisión el estudio analítico y los demás documentos presentados a la Asamblea General por el UNITAR, que constituyen aportaciones valiosas para el examen del tema. También deben tenerse en cuenta los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano en la esfera de la cooperación económica entre países desarrollados y países en desarrollo. A ese respecto, la delegación de la India considera que cualquier intento de negar al derecho al desarrollo el lugar que legítimamente le corresponde en el derecho internacional sólo serviría para debilitar todo el sistema de las Naciones Unidas.

20. El desarrollo de los principios y normas del derecho internacional relativo al establecimiento del nuevo orden económico internacional debe centrarse en los aspectos del derecho internacional en que se observen desigualdades que obstaculicen o impidan el desarrollo y el libre ejercicio de las empresas comerciales e industriales en los países en desarrollo. Además, se debe prestar atención a las modalidades de las instituciones financieras internacionales, que integran un sistema destinado a la prestación de asistencia para el desarrollo de los países en desarrollo pero que hasta ahora no han elaborado normas que en verdad favorezcan la competitividad de esos países y puedan ser aceptadas por ellos. La observación precedente se aplica también, mutatis mutandis, a la asistencia bilateral que ofrecen los países desarrollados. Por último, el régimen que se establezca deberá facilitar la transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos, a fin de garantizar el rápido crecimiento económico y social de los países en desarrollo, y perfeccionar el mecanismo institucional de la aplicación del derecho internacional a las relaciones entre los Estados.

21. El Sr. PERALTA (Costa Rica) dice que, a pesar del fin de la guerra fría, las diferencias económicas entre el Norte y el Sur se han acentuado. El tercer mundo es prisionero de un sistema económico que no le deja espacio para su desarrollo. A comienzos del próximo siglo habrá 6.000 millones de habitantes en el mundo, dos tercios de los cuales vivirán en países en desarrollo. Esos países claman por un nuevo orden económico internacional más justo que descansa en principios y normas que hagan posible erradicar la pobreza, garantizar los principios de la paz, el desarrollo y la cooperación, y cimentar las bases de la democracia.

22. Como dijo el Canciller de Costa Rica en su intervención en la Asamblea General, los países en desarrollo no piden que se les regale nada; lo que requieren es mayor comprensión, mayor apertura para sus productos y un respaldo efectivo a su deseo de vivir en paz y en democracia. El mundo no puede prosperar si algunos Estados permanecen en el olvido. Todos los países deben superar juntos la crisis actual, lo que no redundaría en beneficio de los países en desarrollo únicamente, sino también de los países desarrollados, ya que

/...

(Sr. Peralta, Costa Rica)

promovería una mayor estabilidad política y económica, una mejor distribución de los recursos y un incremento de las exportaciones, el trabajo y las exportaciones.

23. Es necesario establecer un sistema jurídico que garantice la igualdad de oportunidades y la soberanía de los pueblos, y la Sexta Comisión es el foro adecuado para elaborar nuevos mecanismos que garanticen esos principios. El grupo de trabajo encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos a ese nuevo orden ha de tener presente que, para alcanzar ese propósito, habrá que reducir los armamentos, fortalecer las instituciones democráticas, eliminar la discriminación, garantizar el derecho a la libre determinación, proteger el medio ambiente y, sobre todo, erradicar la pobreza. También ha de tomar en consideración, la necesidad de introducir cambios en el sistema fiscal y monetario, así como de fijar prioridades comunes, promover la inversión y la iniciativa individual, y erradicar las medidas restrictivas del comercio. No se trata de dirigir la economía por decreto, ni de obligar a ningún Estado a desconocer las leyes de la oferta y la demanda, ya que el derecho internacional no puede contradecir las leyes económicas. Con todo los Estados sí pueden fomentar un marco jurídico eficaz que garantice la fidelidad a las leyes del comercio internacional.

24. El Sr. BLOOM (Estados Unidos de América) reitera la opinión del Gobierno de los Estados Unidos de que no ha llegado aún el momento de desarrollar principios y normas relativos a un nuevo orden económico internacional y hace suya la opinión expresada sobre el particular por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea. Los Estados Unidos son partidarios del desarrollo y apoyan las legítimas aspiraciones de los países en desarrollo. Sin embargo, en la actualidad los problemas de desarrollo económico no se abordan sobre la base de la terminología, preñada de connotaciones políticas, que se emplea al hablar de un nuevo orden, sino de esfuerzos concretos por promover el desarrollo económico y el comercio bilateral y multilateral, como atestigua por ejemplo, la concertación y aplicación de un número cada vez mayor de acuerdos de inversión.

25. Los Estados Unidos reiteran también que no apoyan la elaboración de principios y normas al respecto, porque es evidente que no hay suficiente acuerdo sobre el fondo de la cuestión para poder hacerlo. El debate en curso es un anacronismo que obstaculiza la elaboración de normas de derecho internacional en lugar de facilitarlas. Los problemas de los países en desarrollo requieren soluciones innovadoras y la comunidad internacional debería orientarse a la búsqueda de esas soluciones en lugar de volver a los sofismas del pasado.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.